Comisión Chilena del Cobre
Ministerio de Minería

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº Autoriza trato directo para 151 , contratación que indica.**

**SANTIAGO,** 11 NOV 2011

**VISTO:**

1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;

2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;

3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;

4° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;

5° La Nota Interna N° 285 del Secretario General de la Comisión Chilena del Cobre, de 10 de noviembre de 2011;

6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y

7° El D.S. N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería.

COMISION CHILENA DEL COBRE * DIRECCION JURIDICA * CHILE

**CONSIDERANDO:**

1° Que, para el cabal cumplimiento de las funciones institucionales de la Dirección de Evaluación de Gestión Estratégica, la Comisión Chilena del Cobre requiere contratar la renovación del soporte anual de los Software Analytica Optimizer, Analytica Power y Analytica Professional, a fin de mantener la necesaria continuidad operacional del mismo;

2° Que el proveedor extranjero Lumina Decision Systems Inc., es proveedor único, el cual además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual; y

3° Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, por todo lo cual se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN APROBATORIA:**

1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la renovación del soporte anual de los Software Analytica Optimizer, Analytica Power y Analytica Professional, al proveedor extranjero Lumina Decision Systems Inc., domiciliado en 26010 Highland Way, Los Gatos, California, 95033, Estados Unidos de Norteamérica, cuya propiedad pertenece mayoritariamente a don Max Henrion.

2° Páguese como contrapartida a Lumina Decision Systems Inc., la suma única y total, sin reajustes ni corrección monetaria, de U$ 2.210.- (dos mil doscientos diez dólares americanos).

3° Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 003, "Servicios Informáticos", del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

COMISION CHILENA DEL COBRE DIRECCION JURIDICA

COMISION CHILENA DEL COBRE DIRECCIÓN JURÍDICA

**JOSÉ IGNACIO MERINO GERLACH**
**Fiscal**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

COMISION CHILENA DEL COBRE SECRETARIA DE CONSEJO

**MIGUEL RETAMAL SALAS**
**Secretario del Consejo(S)**

**DISTRIBUCIÓN:**
Director DEGE
Secretario General
Encargada de Adquisiciones
Auditor Interno
Archivo

JIMG/CRL